



Al contestar cite Radicado I-130-2016-005679 Id: 25572
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 2016-04-13 03:29:16
Dependencia: OFICINA DE CONTROL INTERNO
Origen: Mireya Lopez Chaparro
Destino: JOSE WILLIAM GARZON SOLIS, JOSE FERNANDO OSORNO
MONSALVE,
Serie: 130-06 SubSerie: 130-06-06

Bogotá D.C., 13 de abril de 2016

MEMORANDO

Para: Ing. José William Garzón Solís, Vicepresidente Técnico
José Fernando Osorno, Experto Gr.06 Vicepresidencia Técnica,
Supervisor Contrato 294 de 2015

De: Oficina de Control Interno

Asunto: Remisión Informe Ejecutivo de Auditoría Contrato 294 de 2015

Una vez analizada la retroalimentación realizada por la Vicepresidencia Técnica a las observaciones presentadas por la Oficina de Control Interno en el informe radicado I-130-2016-001431 Id: 6854 del 31/01/2016, esta oficina envía la versión final del Informe Ejecutivo de Auditoría al contrato 294 de 2015 con el correspondiente soporte (Formato de registro de observaciones). El registro de observaciones con los soportes de auditoría asociados a cada una puede ser consultado en el archivo Excel adjunto a este memorando en ControlDoc.

En el informe final de auditoría se señalan los riesgos identificados y las recomendaciones establecidas por esta oficina. Se requiere a partir del mismo que su dependencia estructure el plan de mejoramiento de esta auditoría de gestión, el cual debe ser enviado a esta oficina para retroalimentación y registrarse en el aplicativo del Sistema de Gestión y Control (SIGECO) a más tardar el 2 de mayo de 2016, con plazo de ejecución de las acciones propuestas que no supere el segundo trimestre de 2016.

Para la retroalimentación metodológica de las acciones correctivas y de mejora formuladas, puede contar con el apoyo de los auditores designados: Rosario Ramos Díaz, Luz María Celis Lotero y Gustavo Otero Giraldo.

Cordialmente,



Mireya López Ch.
Jefe Oficina de Control Interno
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Anexo: Dos archivos en Excel con: Informe Ejecutivo de la Auditoría (3 folios) y Formato de Registro de Observaciones (2 folios).

Copia: Dr. Mauricio de la Mora Rodríguez, Presidente ANH.

	FORMATO INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código	Página
		ANH-OCI-FR-01	1
		Fecha	Versión
		18/03/2015	3

Fecha (dd/mm/aa):	12/04/16
Objeto de auditoría:	Realizar control de gestión, financiero y de cumplimiento a la ejecución del contrato 294 de 2015.
Dependencia(s) de la ANH:	Vicepresidencia Técnica
Alcance:	<p><i>Control de cumplimiento:</i> Verificar la observancia de las normas aplicables y el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato objeto de auditoría, los pliegos y la propuesta.</p> <p><i>Control financiero:</i> Validar la gestión eficiente y eficaz (en oportunidad de pago y asociada a entregables y/o productos) de los recursos asignados al contrato objeto de la auditoría.</p> <p><i>Control de gestión y resultados:</i> Al seguimiento y logro de los entregables, servicios, productos y/o resultados recibidos por la ANH, derivados de la ejecución del contrato objeto de auditoría.</p>
Enfoque:	<p>La auditoría tuvo un enfoque cuantitativo y cualitativo.</p> <p><i>Cualitativo</i> mediante la revisión de los procedimientos ejecutados por los responsables de la ejecución y supervisión contractual, y la verificación del cumplimiento de parámetros y características específicas descritos en los términos contractuales o en las normas regulatorias.</p> <p><i>Cuantitativo</i> mediante la revisión de la facturación y pagos del contrato objeto de auditoría, y con la obtención de cálculos soporte de las observaciones y estadísticas de ocurrencia de hechos generadores de riesgo en el marco de ejecución contractual.</p>
Objetivos:	<ol style="list-style-type: none"> 1) Verificar el cumplimiento de las normas aplicables a la gestión contractual y de lo establecido contractualmente en la cláusula de obligaciones generales y específicas. 2) Determinar la realización de las actividades contratadas y la obtención de los entregables y productos en las condiciones pactadas. 3) Verificar que los pagos correspondan a los requisitos y/o entregables pactados contractualmente y el cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en la cláusula de pagos del contrato objeto de auditoría.
Período de análisis:	<p>4/11/2015 - 28/01/2016</p> <p>Se actualizó la información relacionada con las observaciones y retroalimentación suministrada por la Vicepresidencia Técnica con corte al 31/03/2016</p>
Muestra:	<p>Universo: 3 pozos. San Antonio 1X, La Estrella 1X y Las Lauras 1X que corresponden al proyecto 2.</p> <p>Muestra: No aplica.</p>
Metodología, procedimientos de auditoría e instrumentos a utilizar:	<p><u>Procedimientos de auditoría:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Inspección mediante revisión del expediente contractual, virtual (Controldoc y ORFEO) y físico. 2) Consulta de los soportes de los contratos de servicios del personal mínimo requerido, mediante solicitudes de información al supervisor del contrato. 3) Revisión de comprobantes contables en mbox, soportes en orfeo y control doc de los anexos de facturación y órdenes de pago. 4) Diligenciamiento del formato de verificación que registra las características generales del contrato, la forma de pago y los soportes documentales asociados. 5) Procedimientos analíticos y de comparación para identificar diferencias en periodos de contratación del personal mínimo requerido y cumplimiento de requisitos para perfil y experiencia. 6) Inspección de los reportes diarios y quincenales de perforación, de los informe de actividades y los informes de interventoría, para validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones del proceso ANH-13-LP-2015, lo ofertado en la propuesta del adjudicatario y de las obligaciones estipuladas en el contrato. 7) Revisión en la carpeta compartida Fiscalización, de la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones, de las formas ministeriales e informes de geología, lodos y perforación asociados a los pozos La Estrella 1X, Las Lauras 1X y San Antonio 1X. 8) Visita de campo a los pozos La Estrella 1X, Las Lauras 1X y San Antonio 1X para verificar el avance de la perforación y las características de los equipos de perforación, en relación con los parámetros técnicos mínimos establecidos en el pliego de condiciones del proceso ANH-13-LP-2015. 9) Análisis de la retroalimentación suministrada por la Vicepresidencia Técnica en respuesta informe preliminar de auditoría con radicado I-130-2016-001431 Id: 6854 del 31/01/2016 <p><u>Instrumentos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> * Formato de verificación de cumplimiento normativo y contractual diseñado para la Auditoría. * Hoja en excel con registro del perfil, experiencia, fecha del contrato y valor pagado al personal mínimo requerido - Validación pago equipo.

- * Hoja en excel para verificar cambios o remplazos en el personal propuesto - Cambio de personal.
- * Hoja en excel con detalle del balance financiero del contrato - Forma de pago.
- * Hoja en excel para verificación específica de productos asociados a pagos - Productos contractuales.
- * Hoja en excel con registro por pozo de las fechas de presentación / aprobación de las formas ministeriales - Seg formas fiscalización.
- * Visita a las locaciones de cada uno de los pozos con registro fotográfico - Control de sólidos - Bombas y equipos de medición.
- * Fichas técnicas de los equipos.

Fuentes de información:

- * Soportes en físico y medio magnético del Contrato (contrato, modificaciones, informes de ejecución, informes de supervisión, soportes de pago y productos/entregables).
- * Sistema de Gestión Documental - Orfeo y ControlDoc
- * Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II, Aplicativo Zbox
- * Carpeta supervisores, administrada por la VAF.
- * Carpeta fiscalización administrada por la VORP.
- * Supervisores, Interventoría y Contratista
- * Outsourcing financiero de la ANH (BDO)

Restricciones:

A la fecha de producción del informe preliminar de auditoría no se contaba con la entrega de productos finales asociados al contrato, por lo cual no fueron objeto de análisis por parte de los auditores, ni se había culminado la fase de perforación, razón por la que no se verificó lo relacionado con el pozo Nueva Esperanza 1X.

Criterios técnicos de evaluación:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Manual de Contratación ANH (Resoluciones 046 de 2013 y 771 del 31/07/2014) y demás normas reglamentarias y concordantes relacionadas; y lo establecido en los pliegos y el contrato objeto de verificación.

Aspectos relevantes:

Entre el informe preliminar de auditoría con radicado I-130-2016-001431 Id: 6854 del 31/01/2016 y esta versión final, se dieron las siguientes actividades que corrigieron problemáticas identificadas en la primera versión del informe:

- Instalación de equipos de medición y de control de sólidos
- Aprobación previa por parte de la interventoría, de la factura UT07 asociada al quinto pago.

Observación No. 1. Medición de presión de cierre del casing.

Durante el 51% del período de ejecución de la perforación de los pozos Las Lauras 1X y San Antonio 1X, no estuvieron instalados los equipos de medición de presión de cierre del casing de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones definitivo.

Observación No. 2. Equipo de control de sólidos.

Durante el 51% del período de ejecución de la perforación de los pozos Las Lauras 1X y San Antonio 1X,, no se dispuso del desilter y desander del equipo de control de sólidos, según lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

Observación No. 3. Comunicación extemporánea del inicio de perforación.

El contratista no comunicó oportunamente al grupo de fiscalización el inicio de perforación para los pozos La Estrella 1X, Las Lauras 1X y San Antonio 1X.

Observación No. 4. Formas Ministeriales

El contratista no presentó el informe quincenal en la forma 5CR del pozo La Estrella 1X (primera quincena de noviembre).

Observaciones:

Observación No. 5. Desembolso del anticipo.
Autorización por parte del supervisor del desembolso del anticipo correspondiente al 30% de la cuantía total del contrato, sin el cumplimiento del requisito 4 de la cláusula 7 del contrato, por cuanto el Director del proyecto fue contratado con posterioridad a la fecha de autorización del desembolso.

Observación No. 6. Disponibilidad del Equipo Mínimo de Trabajo desde el inicio de la ejecución contractual.
Ocho (8) contratos de servicios personales asociados a los perfiles del equipo mínimo de trabajo fueron suscritos con posterioridad al 05/11/2015, fecha en la cual se dió inicio al plazo de ejecución contractual, incumpliendo el compromiso de disponibilidad y dedicación del personal desde el inicio del plazo de ejecución contractual, lo cual representa una diferencia de \$7.450.000 a favor de la ANH (ver pestaña Validación pago equipo).

Observación No. 7. Autorización de pago sin aval de facturas de la interventoría.
Autorización por parte del supervisor del pago correspondiente a las facturas UT01, UT02, UT03 y UT04 emitidas el 19/12/2015, 14/12/2015, 18/12/2015 y 28/12/2015 respectivamente, sin aval de las mismas por parte de la interventoría del contrato 294. El supervisor autorizó con soporte en las certificaciones de avance de perforación emitidas por la interventoría.

Observación No. 8. Autorización de pago sin cumplimiento de requisitos.
Autorización por parte del supervisor del pago correspondiente a las facturas UT01, UT02, UT03, UT04 y UT07 emitidas el 19/12/2015, 14/12/2015, 18/12/2015, 28/12/2015 y 25/02/2016 respectivamente, sin validación previa del cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.4 del anexo de especificaciones técnicas que establece criterios adicionales a los enunciados en la cláusula séptima del contrato 294 de 2015 - Forma de pago.

Recomendaciones:

Riesgo operacional 1. Pegas de tubería, causadas por:
- Falta del equipo completo de control de sólidos; para rípios grandes (shale shaker) y otros tamaños de rípios (desilter y desander) que afectan la limpieza del lodo de perforación (alta probabilidad).
Recomendaciones para el ejercicio de supervisión / interventoría:
* Diseñar un formato de verificación para uso del supervisor que registre la instalación de los equipos propuestos por el contratista, previo al inicio de operaciones, para los contratos de perforación de pozos slim hole.
* Verificar periódicamente las condiciones reológicas del lodo para adoptar oportunamente las acciones que se requieran para el cumplimiento de su función.

Riesgo operacional 2. Ruptura de la sarta (probabilidad del 66% - 2 de 3 pozos), causada por:
- Por atrapamiento o pega de la sarta, la cual soporta torques que pueden superar la tolerancia de la tubería y la puede romper.
Recomendaciones para el ejercicio de supervisión / interventoría:
* Controlar el torque de la sarta de perforación durante la operación, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Riesgo operacional 3. Pérdida del pozo, causado por:
-Ruptura de la tubería y su atrapamiento que impide que el tramo de sarta dentro del pozo pueda ser recuperado (33%)
Recomendación:
* Incorporar en los pliegos de condiciones de los procesos de contratación asociados a perforación de pozos slim hole, que el contratista disponga de las herramientas estándar industriales diseñadas para pesca de tubería que se puedan requerir para recuperar la tubería.

Riesgo operacional 4. Afectación a la seguridad del pozo por ausencia de equipos de medida de presión de cierre del casing, causado por:
- Estallido de las mangueras por una sobre presión (baja probabilidad)
- Afectación del funcionamiento de la preventora por la baja presión en el sistema (baja probabilidad)
Recomendaciones para el ejercicio de supervisión / interventoría:
* Analizar las lecturas periódicas de los equipos de medición instalados, para evidenciar anomalías y adoptar acciones oportunas.

Riesgo de Cumplimiento 1: Posible incumplimiento de las obligaciones contractuales de carácter específico. (probabilidad baja):
Recomendaciones para el supervisor:
* Presentar el informe quincenal en la forma 5CR del pozo La Estrella 1X , correspondiente a la primera quincena de noviembre 2015.
* Descontar del valor pendiente de pago al contratista lo calculado según los días en que no estuvo contratado el personal requerido según lo establecen los términos contractuales, cálculo estimado por la OCI en la observación 6 para su validación.

Elaboró:

Funcionario(s) Oficina de Control Interno:

Luz María Celis Lotero
Rosario Ramos Díaz
Gustavo Otero Giraldo

Aprobó:

Jefe Oficina de Control Interno:

Mireya López Ch.

ANH	FORMATO REGISTRO OBSERVACIONES PROCEDIMIENTO AUDITORIAS DE GESTIÓN	
	Código	Página
	ANH-OCI-FR-03	1
	Fecha	Version
	24/09/2015	1

Fecha (dd/mm/aa): 08/04/16

Objeto de auditoría: Realizar control de gestión, financiero y de cumplimiento a la ejecución del contrato 294 de 2015.

Dependencia(s) de la ANH: Vicepresidencia Técnica

Descripción inicial de la observación	Posibles Causa(s)	Responsable(s)	Fecha de registro	Prueba o evidencia	Ocurrencia, repetición y frecuencia*	Impacto	Retroalimentación de la observación (responsables proceso)	Análisis de la OCI a partir de retroalimentación	Observación producto de la retroalimentación
<p>Observación No. 1. Medición de presión de cierre del casing.</p> <p>No están instalados los equipos para medir la presión de cierre del casing para los pozos Las Lauras y San Antonio, de acuerdo con el estipulado en el pliego definitivo.</p> <p><i>Criterio: Numeral 5.3.3.1 Disponibilidad y parámetros de los equipos de perforación del Pliego Definitivo del proceso ANH-13-LP-2015, donde menciona: "Las preventoras (BOP's) deberán contar con los equipos necesarios para medir la presión de cierre tanto en la Tubería (Presión de Bomba)" como la presión de cierre del Casing.</i></p>	Falta de control del detalle de la operación por parte de la supervisión designada por la ANH.	1) Líder de proyecto UT Exploraciones Petroleras. 2) Supervisor ANH. 3) Interventoría del proyecto.	20/01/2016	1) Pestaña denominada: Bombas y equipos de medición (fotos). 2) Informe de interventoría 01 del mes de diciembre pag 98, remitido por el supervisor mediante correo electrónico del 20/01/2016.	51% de los días que duró la perforación	Medio	El Vicepresidente Técnico informó mediante radicado I-201-2016-003268 Id 13998: "Los equipos de control de pozo instalados en los tres pozos coraban con sus medidores de presión de cierre de Casing en el Choke Manatón (Ver fotografía) (...)"	Se mantiene la observación, y se adiciona un documento como soporte en la casilla Prueba o evidencia. La OCI verificó la información entregada por el supervisor en relación con los equipos de medición, observando que a la fecha se subsanó la deficiencia. Sin embargo, la interventoría evidenció en el numeral 4.2.12 del informe mensual 01 de diciembre de 2015, el riesgo de perforar sin la instalación y prueba del equipo de control de pozo, el cual soporta que los equipos no estuvieron instalados desde inicio de la operación y hasta el 31 de diciembre de 2015. Se ajusta la observación en su redacción.	<p>Observación No. 1. Medición de presión de cierre del casing.</p> <p>Durante el 51% del período de ejecución de la perforación de los pozos Las Lauras 1X y San Antonio 1X, no estuvieron instalados los equipos de medición de presión de cierre del casing de acuerdo con el estipulado en el pliego de condiciones definitivo.</p> <p><i>Criterio: Numeral 5.3.3.1 Disponibilidad y parámetros de los equipos de perforación del Pliego Definitivo del proceso ANH-13-LP-2015, donde menciona: "Las preventoras (BOP's) deberán contar con los equipos necesarios para medir la presión de cierre tanto en la Tubería (Presión de Bomba)" como la presión de cierre del Casing.</i></p>
<p>Observación No. 2. Equipo de control de sólidos.</p> <p>No se dispone del deslizer y desandier del equipo de control de sólidos para el pozo Las Lauras 1X y San Antonio 1X, según establece el pliego definitivo.</p> <p><i>Criterio: Numeral 5.3.3.1 Disponibilidad y parámetros de los equipos de perforación del Pliego Definitivo del proceso ANH-13-LP-2015, donde menciona: El equipo de perforación deberá contar con equipo de control de sólidos adaptado a la capacidad y necesidad del mismo (deberá tener como mínimo 1 shale shaker, 1 desandier y 1 deslizer).</i></p>	Falta de control del detalle de la operación por parte de la supervisión designada por la ANH.	1) Líder de proyecto UT Exploraciones Petroleras. 2) Supervisor ANH.	20/01/2016	1) Informe de interventoría 01 del mes de diciembre pag 94, remitido por el supervisor mediante correo electrónico del 20/01/2016. 2) Pestaña Control de sólidos (fotos).	51% de los días que duró la perforación	Medio	El Vicepresidente Técnico informó mediante radicado I-201-2016-003268 Id 13998: "Los equipos de control de sólidos dispuestos en cada pozo, coraban con los adiantados requeridos. Cabe aclarar que el tamaño de estos difiere considerablemente a los que se utilizan comúnmente en las operaciones de pozos petroleros, debido al tipo de trabajo que se realiza en pozos estratigráficos con recuperación de muestras mediante corazonamiento continuo. En cada uno de los pozos se coraba con dichos elementos y equipos complementarios requeridos para la operación en curso, teniendo en cuenta que en actividades de corazonamiento continuo en pozos tipo Slim hole las resultados de perforación que se generan son de un tamaño inferior a 300 micras. Para cada actividad se dispuso del equipo de control de sólidos adaptado a la capacidad y necesidad del mismo, siguiendo el equipamiento y el pliego de condiciones (Numeral 5.3.3.1) y en el anexo Técnico (Numeral 1.4) (...)"	Se mantiene la observación. La OCI verificó la información entregada por el supervisor en relación con los equipos de control de sólidos y fotos no estuvieron instalados desde el inicio de la operación y hasta el 31 de diciembre de 2015, conforme lo reporta el Informe mensual de interventoría evidenció en el numeral 4.1.1 del informe mensual de 2015. Se ajusta la observación en su redacción.	<p>Observación No. 2. Equipo de control de sólidos.</p> <p>Durante el 51% del período de ejecución de la perforación de los pozos Las Lauras 1X y San Antonio 1X, no se dispuso del deslizer y desandier del equipo de control de sólidos, según lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.</p> <p><i>Criterio: Numeral 5.3.3.1 Disponibilidad y parámetros de los equipos de perforación del Pliego Definitivo del proceso ANH-13-LP-2015, donde menciona: El equipo de perforación deberá contar con equipo de control de sólidos adaptado a la capacidad y necesidad del mismo (deberá tener como mínimo 1 shale shaker, 1 desandier y 1 deslizer).</i></p>
<p>Observación No. 3. Comunicación extemporánea del inicio de perforación.</p> <p>El contratista no comunicó oportunamente al Grupo de fiscalización el inicio de perforación para los pozos La Estrella 1X, Las Lauras 1X y San Antonio 1X.</p>	Falta de control del detalle de la operación por parte de la contratista, la interventoría y el supervisor por la ANH.	1) Líder de proyecto Unión Temporal Exploraciones Petroleras. 2) Fiscalización de la ANH. 3) Supervisor ANH.	27/01/2016	1) Resolución 4 0048 de 2015, artículo 2°. 2) Correo electrónico del supervisor del contrato del día 27/01/16 en el que adjunta los avisos de perforación.	100%	Bajo	El Vicepresidente Técnico informó mediante radicado I-201-2016-003268 Id 13998: "Una vez se iniciaron las operaciones en los tres pozos, se enviaron las comunicaciones vía correo electrónico, a las direcciones que fueron suministradas en la respuesta de aprobación de las formas eSCR (...)"	Se mantiene la observación, dado que la comunicación se envió el mismo día de inicio de la actividad de perforación, debiendo remitirse con ocho (8) días calendario de anticipación.	<p>Observación No. 3. Comunicación extemporánea del inicio de perforación.</p> <p>El contratista no comunicó oportunamente al grupo de fiscalización el inicio de perforación para los pozos La Estrella 1X, Las Lauras 1X y San Antonio 1X.</p> <p><i>Criterio: Artículo 2 de la Resolución 4 0048 de 2015. Modificar el Artículo 13 de la Resolución 18 1495 de 2009, el cual quedará así: "Artículo 13. Verificaciones. El Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces en materia de fiscalización, podrá realizar una visita antes del inicio de la perforación de un pozo con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y de requerimientos técnicos del equipamiento instalado que al respecto se establezcan, así como de la localización que tendrá el pozo. El contratista deberá comunicar con al menos ocho (8) días calendario de anticipación, la fecha prevista de comienzo de las operaciones de perforación".</i></p>
<p>Observación No. 4. Formas Ministeriales</p> <p>El contratista no ha rendido a la fecha el informe quincenal en la forma SCR del pozo La Estrella 1X (primera quincena de noviembre).</p> <p><i>Criterio: Artículos 17 y 64 de la Resolución 181495 de 2009. Ministerio de Minas y Energía. Por la cual se establecen medidas en materia de Exploración y Explotación de Hidrocarburos. Literal b) del numeral 1.5.1.1 Alcances del objeto del Anexo 1. Especificaciones técnicas del proceso ANH-013-LP-2015, mediante el cual se estipula para cada pozo la elaboración y gestión de estas formas.</i></p>	Falta de control del detalle de la operación por parte de la supervisión designada por la ANH.	1) Líder de proyecto. UT Exploraciones Petroleras. 2) Fiscalización de la ANH. 3) Supervisor ANH.	19/01/2016	1) Pestaña denominada: Seg. Formas fiscalización. 2) Pestaña Productos contractuales.	6%	Bajo	El Vicepresidente Técnico informó mediante radicado I-201-2016-003268 Id 13998: "La forma SCR de la primera quincena del mes de noviembre no se presentó ya que se iniciaron operaciones el día 15 de noviembre a las 13:00 horas y solo incluiría medio día de actividades, por tal razón se consultó con la ANH la necesidad de crear una forma por 11 horas de operación y se nos informó que esto se incluye en la forma SCR de la segunda quincena de noviembre (forma SCR segunda quincena de Noviembre donde se reflejan las actividades ejecutadas el 15 de noviembre en el pozo ANH-SS-LA-ESTRELLA-1X) (...)"	Se mantiene la observación en virtud de que la geóloga Paula Medina, funcionaria de la Vicepresidencia de Operaciones, Raglasis. Participaciones informó a la OCI que no autoriza la no remisión de la Forma SCR para el día correspondiente a la primera quincena de noviembre de 2015, y la Vicepresidencia Técnica no presentó el soporte de la autorización verbal que informó haber recibido el contratista.	<p>Observación No. 4. Formas Ministeriales</p> <p>El contratista no presentó el informe quincenal en la forma SCR del pozo La Estrella 1X (primera quincena de noviembre).</p> <p><i>Criterio: Artículos 17 y 64 de la Resolución 181495 de 2009. Ministerio de Minas y Energía. Por la cual se establecen medidas en materia de Exploración y Explotación de Hidrocarburos. Literal b) del numeral 1.5.1.1 Alcances del objeto del Anexo 1. Especificaciones técnicas del proceso ANH-013-LP-2015, mediante el cual se estipula para cada pozo la elaboración y gestión de estas formas.</i></p>
<p>Observación No. 5. Corazonamiento de 0 a 400 pies sin otro al contrato.</p> <p>Realización de la actividad de recuperación de núcleos en la primera sección del pozo (entre 0 y 400 pies) por parte del contratista sin que transmita la modificación del contrato vía acto administrativo.</p> <p><i>Criterio: Art. 56. De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 56, de esta Ley, los contratistas - Num. 2 de la Ley 80 de 1993.</i></p>	Posible extralimitación del contratista asociada a la decisión unilateral de ejecutar actividades no pactadas contractualmente.	1) Líder de proyecto UT Exploraciones Petroleras. 2) Supervisor ANH.	27/01/2016	1) Reporte Diario de Geología del 12/08/2015 Pozo San Antonio 1X. 2) Reporte Diario de Geología del 04/08/2015 Pozo Las Lauras 1X. 3) Reporte Diario de Geología del 23/11/2015 Pozo La Estrella 1X.	16%	Medio	El Vicepresidente Técnico informó mediante radicado I-201-2016-003268 Id 13998: "En ningún momento se falló a lo establecido contractualmente, teniendo en cuenta que el numeral 1.3.3 del anexo técnico (...)"	La OCI verificó que lo dispuesto en el numeral 1.3.3 del Anexo Técnico, permite el corazonamiento desde superficie hasta la profundidad de 3500 pies, por lo tanto se elimina la observación.	<p>Observación No. 5. Corazonamiento de 0 a 400 pies sin otro al contrato.</p> <p>Realización de la actividad de recuperación de núcleos en la primera sección del pozo (entre 0 y 400 pies) por parte del contratista sin que transmita la modificación del contrato vía acto administrativo.</p> <p><i>Criterio: Art. 56. De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 56, de esta Ley, los contratistas - Num. 2 de la Ley 80 de 1993.</i></p>
<p>Observación No. 6. Desembolso del anticipo.</p> <p>Autorización por parte del supervisor del desembolso del anticipo correspondiente al 30% de la cuantía total del contrato, sin el cumplimiento del requisito 4 de la cláusula 7 del contrato, por cuanto el ingeniero de perforación, un geólogo y un ingeniero de todos, fueron contratados con posterioridad a la fecha de autorización del desembolso.</p> <p><i>Criterio: Cláusula séptima de la minuta del contrato. Forma de pago. "El contrato se cancelará de la siguiente manera: Page 1. Se realizará en calidad de ANTICIPO la suma correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, al momento de suscribir el acta de inicio y haya suscrito un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo (...). El desembolso del anticipo se realizará con posterioridad a la ejecución del proyecto acordados por el interventor y/o el supervisor designado por la ANH."</i></p>	Inobservancia de las obligaciones a cargo del supervisor.	Supervisor ANH	25/01/2016	1) Comunicación del supervisor con radicado 20152110267321 del 24/11/2015 en la que aglutina la documentación presentada por el contratista como soporte del desembolso del anticipo. 2) Formato de autorización de pago del desembolso con radicado 20152110268191 del 25/11/2015. 3) Cuenta de cobro N° CC 1, fechada 13/11/2015 por el valor del anticipo. 4) Pestaña formato validación pago equipo. 5) Contratos de servicios personales allegados a la OCI por el supervisor.	25%	Bajo	El Vicepresidente Técnico informó mediante radicado I-201-2016-003268 Id 13998: "El Ing. Rodrigo Álvarez, quien oficia como Director de Proyecto, tiene contrato a partir del 26 de noviembre (Un día posterior a la autorización del desembolso del anticipo) debido a que en la primera etapa del proyecto laboró con soporte por prestación de servicios. En cuanto a los Ingenieros Jhon Palacios y Herman Galarrza, ingresaron al proyecto como apoyo adicional al personal mínimo requerido, por parte de la UTEP, es decir, eran adicionales a la contractualmente solicitada a cuentas y costo de la UTEP (...)"	El soporte remitido en relación con la contratación del Ing. Rodrigo Álvarez, quien oficia como Director de Proyecto está fechada el 26/11/2015 y la Vicepresidencia Técnica no anexa documento contrario o adicional que soporte su vinculación en fecha anterior y las planillas de pago de aportes dan cuenta de 10 días de afiliación para el mes de noviembre 2015. En el caso del ingeniero de perforación, el ingeniero de todos, la Oficina de Control Interno verificó que corresponden a personal adicional, por lo tanto se ajusta la observación.	<p>Observación No. 6. Desembolso del anticipo.</p> <p>Autorización por parte del supervisor del desembolso del anticipo correspondiente al 30% de la cuantía total del contrato, sin el cumplimiento del requisito 4 de la cláusula 7 del contrato, por cuanto el Director del proyecto fue contratado con posterioridad a la fecha de autorización del desembolso.</p> <p><i>Criterio: Cláusula séptima de la minuta del contrato. Forma de pago. "El contrato se cancelará de la siguiente manera: Page 1. Se realizará en calidad de ANTICIPO la suma correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, al momento de suscribir el acta de inicio y haya suscrito un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo (...). El desembolso del anticipo se realizará con posterioridad a la ejecución del proyecto acordados por el interventor y/o el supervisor designado por la ANH."</i></p>
<p>Observación No. 7. Entrega del personal encargado de implementar el Plan de Manejo Ambiental.</p> <p>Contratación del personal encargado de la supervisión del proyecto (Director del proyecto, Ingenieros de perforación y Geólogos.)</p>	Falta de control del detalle de la operación por parte de la supervisión designada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.	Supervisor ANH	28/03/2016	1) Pestaña formato validación pago equipo. 2) Contratos de servicios personales allegados a la OCI por el supervisor.	89%	0.07%	N.A.	N.A.	<p>Observación No. 7. Entrega del personal encargado de implementar el Plan de Manejo Ambiental.</p> <p>Contratación del personal encargado de la supervisión del proyecto (Director del proyecto, Ingenieros de perforación y Geólogos.)</p> <p><i>Numeral 5.3.3 del Manual de Contratación Administrativa, adaptado mediante Resolución 771 de 2014, respecto a los deberes de la interventoría o supervisión, literal "a) Controlar la ejecución contractual para efectos de establecer si ella se ajusta a las prestaciones pactadas en el contrato" y numeral 5.3.4 Prohibiciones, literal "e) Autorizar pagos al contratista sin que se hubiesen cumplido los requisitos que para el mismo contemple el contrato".</i></p>

Registro y análisis de observaciones:									
Descripción inicial de la observación	Posibles Causa(s)	Responsable(s)	Fecha de registro	Prueba o evidencia	Ocurrencia, repetición y frecuencia *	Impacto	Retroalimentación de la observación (responsables procesos)	Análisis de la OCI a partir de retroalimentación	Observación producto de la retroalimentación
<p>Observación No. 7. Autorización de pago sin aval de facturas de la interventoría. Autorización por parte del supervisor del pago correspondiente a las facturas UT01, UT02, UT03 y UT04 emitidas el 19/12/2015, 14/12/2015, 18/12/2015 y 28/12/2015 respectivamente, sin aval de las mismas por parte de la interventoría del contrato 294. El supervisor autorizó con soporte en las certificaciones de avance de perforación emitidas por la interventoría.</p> <p><i>Criterio: Numeral 4 Alcances - Literal es) del Artículo 4.4 interventoría administrativa del anexo técnico de las especificaciones técnicas para contratar la interventoría para el muestreo del subsuelo mediante la perforación de pozos estratigráficos tipo slim hole con recuperación de núcleos de roca y registros, del proceso ANH-13-LP-2015, que indican "g) Iniciar por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo del proyecto" y "ee) Avalar ante la ANH cada una de las facturas que presente el contratista en función de los pagos respectivos".</i></p>	Falta de seguimiento y control por parte de la supervisión a la compañía interventora.	Supervisor ANH del contrato de interventoría 313 de 2015.	22/01/2016	<p>1) Expediente 20154400150200335E en Orfeo, correspondiente al contrato de interventoría N° 314 de 2015 en el que no se encontró autorización escrita para proceder con el trámite de pago.</p> <p>2) Facturas UT01, UT02, UT03 y UT04 de 2015 emitidas el 19/12/2015, 14/12/2015, 18/12/2015 y 28/12/2015, respectivamente.</p> <p>3) Formatos de autorización de pago con radicaos 20152110291041 del 21/12/2015, el 28/12 del 12/01/2016 y el 21/05/2016.</p> <p>4) Pestaña Forma de pago</p>	80%	Medio	<p>El Vicepresidente Técnico informó mediante radicado 1201-2016-003268 la observación, puesto que a la fecha de la observación, no se realizó aval sujeción por parte de la firma interventora, el tema de las facturas 01, 02, 03 y 04 fue tratado en la reunión de seguimiento No. 6 del 13 de enero de 2016, donde se dio el visto bueno para el pago una vez aclarado como se realizó el cobro del proyecto contractualmente establecido. El procedimiento seguido corresponde a los lineamientos y requisitos del Agente pagador BDO y a lo estipulado en la cláusula séptima del contrato (...)."</p>	<p>La Oficina de Control Interno mantiene la observación, puesto que a la fecha de las facturas UT-01, UT-02, UT-03 y UT-04 suministradas por el supervisor, no había soporte de aval por parte de la interventoría. Verificada la autorización del quinto pago asociado a la factura UT-07 la OCI evidenció que se cumplió con la aprobación por parte de interventoría.</p>	<p>Observación No. 7. Autorización de pago sin aval de facturas de la interventoría. Autorización por parte del supervisor del pago correspondiente a las facturas UT01, UT02, UT03 y UT04 emitidas el 19/12/2015, 14/12/2015, 18/12/2015 y 28/12/2015 respectivamente, sin aval de las mismas por parte de la interventoría del contrato 294. El supervisor autorizó con soporte en las certificaciones de avance de perforación emitidas por la interventoría.</p> <p><i>Criterio: Numeral 4 Alcances - Literal es) del Artículo 4.4 interventoría administrativa del anexo técnico de las especificaciones técnicas para contratar la interventoría para el muestreo del subsuelo mediante la perforación de pozos estratigráficos tipo slim hole con recuperación de núcleos de roca y registros, del proceso ANH-13-LP-2015, que indican "g) Iniciar por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo del proyecto" y "ee) Avalar ante la ANH cada una de las facturas que presente el contratista en función de los pagos respectivos".</i></p>
<p>Observación No. 8. Autorización de pago sin cumplimiento de requisitos. Autorización por parte del supervisor del pago correspondiente a las facturas UT01, UT02, UT03 y UT04 emitidas el 19/12/2015, 14/12/2015, 18/12/2015 y 28/12/2015 respectivamente, sin validación previa del cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.4 del anexo de especificaciones técnicas que establece criterios adicionales a los enunciados en la cláusula séptima del contrato 294 de 2015 - Forma de pago.</p> <p><i>Criterio: Numeral 2.4 Disposiciones varias. (...) "La ANH solo pagará por pie lineal de núcleo de roca puesto en la Litoteca Nacional ubicada en el Municipio de Piedecuesta departamento de Santander". (...)</i></p>	Falta de seguimiento y control por parte de la supervisión. Desconocimiento de los deberes de supervisión.	Supervisor ANH Ordenador del Gasto	07/04/2016	<p>1) Expediente 20154400150200335E en Orfeo, correspondiente al contrato de interventoría N° 314 de 2015 en el que no se encontró autorización escrita para proceder con el trámite de pago.</p> <p>2) Facturas UT01, UT02, UT03, UT04 y UT07 de 2015 emitidas el 19/12/2015, 14/12/2015, 18/12/2015, 28/12/2015 y 25/02/2016, respectivamente.</p> <p>3) Formatos de autorización de pago con radicaos 20152110291041 del 21/12/2015, el 28/12 del 12/01/2016 y el 21/05 del 13/01/2016.</p> <p>4) Pestaña Forma de pago</p> <p>5) Acta de visita de interventoría a Antek del 2001/2016 con el reporte de avance de digitalización de núcleos de los 3 pozos.</p> <p>6) Correo electrónico del 19/01/2016 del administrador de la Litoteca en el que informa que al 19/01/2016 no se han recibido muestras geológicas relacionadas con el contrato 294 de 2015.</p>	100%	Bajo	<p>El Vicepresidente Técnico informó mediante radicado 1201-2016-003268 la observación, puesto que a la fecha de la observación, no se realizó aval sujeción por parte de la firma interventora, el tema de las facturas 01, 02, 03 y 04 fue tratado en la reunión de seguimiento No. 6 del 13 de enero de 2016, donde se dio el visto bueno para el pago una vez aclarado como se realizó el cobro del proyecto contractualmente establecido. El procedimiento seguido corresponde a los lineamientos y requisitos del Agente pagador BDO y a lo estipulado en la cláusula séptima del contrato (...)."</p>	<p>La Oficina de Control Interno reitera lo establecido en el texto del pliego de condiciones a folio 93, numeral 9.15: "Los documentos que se relacionan a continuación se consideran parte integrante del Contrato proyectado, y, en consecuencia, tienen carácter vinculante y producen sus mismos efectos: 9.15.1. El Pliego de Condiciones y las demás determinaciones de la ANH, en desarrollo de la Licitación Pública origen del Contrato, junto con sus Anexos y Formatos."</p> <p>Dado que no hay registro de modificación mediante acto administrativo de las especificaciones establecidas en el anexo de los pliegos de condiciones definitivos, se mantiene la observación y se ajusta incluyendo al factura UT07.</p>	<p>Observación No. 8. Autorización de pago sin cumplimiento de requisitos. Autorización por parte del supervisor del pago correspondiente a las facturas UT01, UT02, UT03, UT04 y UT07 emitidas el 19/12/2015, 14/12/2015, 18/12/2015 y 25/02/2016 respectivamente, sin validación previa del cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.4 del anexo de especificaciones técnicas que establece criterios adicionales a los enunciados en la cláusula séptima del contrato 294 de 2015 - Forma de pago.</p> <p><i>Criterio: Numeral 2.4 Disposiciones varias. (...) "La ANH solo pagará por pie lineal de núcleo de roca puesto en la Litoteca Nacional ubicada en el Municipio de Piedecuesta departamento de Santander". (...)</i></p>